

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial**, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día seis de diciembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum sin referencia de esta fecha, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de 12 folios útiles “cuadros impresos, que contienen la información solicitada de Jueces y Magistrados de Cámaras de toda la República, desagregado por año, por materia, por departamento y por sexo, del periodo comprendido entre el año 2014 al 2017” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 08/11/2018 se recibió la solicitud de información número 119-2018, suscrita por el señor XXXXXXXXXXXXXXXX, en la que solicita:

“Los años de 2014, 2015, 2016 y 2017:

1. Número de casos asignados por juez
2. Número de expedientes resueltos
3. Número de casos en archivos
4. Nivel de confianza pública en la institución
5. Distribución interna de los recursos
6. Porcentaje de presupuesto en comparación con otras carteras
7. Número de casos ingresados y casos de operadores recibiendo protección
8. ¿Existe alguna medida cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos? Cómo se cumple.

9. ¿Cómo se lleva a cabo la investigación de amenazas y ataques en contra operadores de justicia?

Los años de 2014 y 2015:

[10]. Número de casos donde se utiliza evaluación para promoción, desagregado por género.

Los años de 2014, 2015 y 2016:

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

[11]. Sedes de Cámaras de Segunda Instancia, desagregado por departamento (Santa Ana; Sonsonate; Ahuachapán; San Salvador; La Libertad; Chalatenango; La Paz; Cuscatlán; San Vicente; Cabañas; San Miguel; Usulután; La Unión; Morazán)

[12]. Sedes de Juzgados de Segunda Instancia, desagregado por departamento (Santa Ana; Sonsonate; Ahuachapán; San Salvador; La Libertad; Chalatenango; La Paz; Cuscatlán; San Vicente; Cabañas; San Miguel; Usulután; La Unión; Morazán)

[13]. Sedes de Juzgados de Paz, desagregado por departamento (Santa Ana; Sonsonate; Ahuachapán; San Salvador; La Libertad; Chalatenango; La Paz; Cuscatlán; San Vicente; Cabañas; San Miguel; Usulután; La Unión; Morazán)

[14]. Número de jueces de Cámaras de Segunda Instancia, desagregado por departamento (Santa Ana; Sonsonate; Ahuachapán; San Salvador; La Libertad; Chalatenango; La Paz; Cuscatlán; San Vicente; Cabañas; San Miguel; Usulután; La Unión; Morazán)

[15]. Número de jueces de Juzgados de Segunda Instancia, desagregado por departamento (Santa Ana; Sonsonate; Ahuachapán; San Salvador; La Libertad; Chalatenango; La Paz; Cuscatlán; San Vicente; Cabañas; San Miguel; Usulután; La Unión; Morazán)

[16]. Número de jueces de Juzgados de Paz, desagregado por departamento (Santa Ana; Sonsonate; Ahuachapán; San Salvador; La Libertad; Chalatenango; La Paz; Cuscatlán; San Vicente; Cabañas; San Miguel; Usulután; La Unión; Morazán)

Los años de 2016 y 2017:

[18]. Número de jueces a nivel nacional, desagregado por género y por jerarquía (Magistrados de Cámara, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz)

[19]. Número de magistrados de cámara a nivel nacional, desagregado por género

[20]. Número de magistrados de cámaras de lo penal, desagregado por género

[21]. Número de magistrados de cámaras de tránsito y vigilancia, desagregado por género

[22]. Número de juzgados de penitenciaria y ejecución de la pena, desagregado por género

[23]. Número de magistrados de cámaras mixtas, desagregado por género

[24]. Número de cámaras de menores, desagregado por género

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

[25]. Número de magistrados de cámara especializada de lo penal, desagregado por género

[26]. Número de jueces de primera instancia a nivel nacional, desagregado por género

[27]. Número de jueces especializados de instrucción, desagregado por género

[28]. Número de jueces de sentencias, desagregado por género

[29]. Número de jueces especializados de sentencias, desagregado por género

[30]. Número de jueces de instrucción, desagregado por género

[31]. Número de jueces mixtos, desagregado por género

[32]. Número de jueces de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena, desagregado por género

[33]. Número de jueces de tránsito, desagregado por género

[34]. Número de jueces de ejecución medidas al menor, desagregado por género

[35]. Número de jueces de extinción de dominio, desagregado por género

[36]. Número de jueces de menores, desagregado por género

[37]. Número de jueces de paz a nivel nacional, desagregado por género” (sic).

**II.** En fecha 09/11/2018, se emitió resolución con referencia UAIP/119/RPrev/1550/2018(3), en la cual se previno al señor XXXXXXXXXXXXXXXX para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, determinara de manera clara y precisa:

*i)* En la petición n° 1 de su solicitud, especificara el tipo de Juez del cual requería la información.

*ii)* En la petición número 2, no especificaba a qué autoridad debía requerirse el número de expedientes resueltos y tampoco aclaraba si hacía referencia a expedientes judiciales o administrativos, en caso de ser judiciales no señalaba la materia ni el tipo de proceso.

*iii)* En el número 3, debía especificar a qué tipo de casos se refería.

*iv)* En la petición n° 4, especificara a qué se refería con “nivel de confianza pública en la Institución” debido a que no existe una Unidad de Calidad que valore la percepción ciudadana.

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

v) Cuando requería en el n° 5, distribución interna de “recursos”, debía especificar a qué tipo de recursos se refería, sin son recursos como medios de impugnación, recursos financieros o de qué tipo de recursos pedía la información.

vi) En la petición n° 6 de su solicitud, cuando requería porcentaje de presupuesto en comparación a otras carteras, aclarara a qué se refería con cartera de Estado o indicara a qué cartera se refería.

vii) Especificara la petición n° 7, respecto de los casos ingresados (¿?) y casos de operadores recibiendo protección, ante qué autoridad o por cual autoridad.

viii) Especificara si la petición del n° 8 está referida a la Corte Suprema de Justicia.

viii) Cuando requería en la petición n° 10, número de casos donde se utiliza evaluación para promoción, especificar para qué tipo de cargos.

ix) Aclarara la diferencia entre las peticiones n° [11] y [12] señalada en el prefacio de esta resolución, así como de los números [14] y [15].

x) Aclarar qué información requería cuando pedía las sedes de Cámaras de Segunda Instancia y Juzgados de Paz, en las peticiones n° [11], [12] y [13].

**III.** El 19/11/2018, el señor XXXXXXXXXXXXXXXX subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, indicando:

“Estimada abajo puede ver mi acla[ración]:

1. En la petición n.º 1 de su solicitud, no especifica el tipo de Juez del cual requiere información.

- Requiere el número de casos asignados por juez a nivel nacional, que incluye Magistrados de Cámara, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz.

2. En la petición número 2, no especifica a qué autoridad debe requerirse el número de expedientes resueltos y tampoco aclara si hace referencia a expedientes judiciales o administrativos, en caso de ser judiciales no señala la materia ni el tipo de proceso.

- Por favor, requiero la información sobre del número de expedientes judiciales resueltos, desagregado por corte.

3. En el número 3, deberá especificar a qué tipo de casos se refiere.

- Requiere la información por casos en archivos definitivos y provisionales por delitos regulados en el código penal.

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. En el número 4, deberá especificar a qué se refiere con “nivel de confianza pública en la Institución” debido a que no existe una Unidad de Calidad que valore la percepción ciudadana.

- Esta solicitud la puede ignorar. Fue un error.

5. Cuando requiere en el número 5, distribución interna de “recursos”, deberá especificar a qué tipo de recursos se refiere, si son recursos como medios de impugnación, recursos financieros o de qué tipo de recursos pide la información.

- Requiere la información de la distribución interna de recursos financieros y/o como la asignación de recursos está dividido dentro del Órgano Judicial.

6. En la petición 6 de su solicitud, cuando requiere porcentaje de presupuesto en comparación a otras carteras, aclare a qué se refiere con cartera de Estado o indique qué cartera se refiere.

- Por favor, requiero la información del porcentaje de presupuesto en comparación a otras carteras del Estado.

7. Especificar la petición número 7, respecto de los casos ingresados (¿?) y casos de operadores recibiendo protección, ante qué autoridad o por cual autoridad.

- Esta solicitud la puede ignorar. Fue un error.

8. Especificar si la petición del número 8, está referida a la Corte Suprema de Justicia.

- Está referida a cualquier juez o magistrado que ha recibido una medida cautelar.

9. Cuando requiere en la petición número 10, número de casos donde se utiliza evaluación para promoción, especificar para qué tipo de cargos.

- Por favor, requiero el total de funcionarios judiciales evaluados desagregado por género.

10. Aclarar la diferencia entre las peticiones número [11], [12] y [13] señalada en el prefacio de esta resolución, así como de los números [14] y [15].

- Para los números [11], [12] y [13], requiero el número total de sedes judiciales (o ubicaciones) para la Cámara de Segunda Instancia, Juzgados de Segunda Instancia y Juzgados de Paz por departamento. Para los números [14] y [15], requiero la información del número de jueces (o funcionarios judiciales) para la Cámara de Segunda Instancia y Juzgados de Segunda Instancia por departamento.

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

11. Aclarar qué información requiere cuando pide las sedes de Cámaras de Segunda Instancia y Juzgados de Paz, en las peticiones número [11], [12] y [13].

- Para los números [11], [12] y [13], requiero el número total de sedes judiciales (o ubicaciones) para la Cámara de Segunda Instancia, Juzgados de Segunda Instancia y Juzgados de Paz por departamento” (sic).

**III.** Por resolución con referencia UAIP/1629/RAdm-Parc/119/2018(1), de fecha 21/11/2018, se decretó:

*i)* Improcedente las peticiones señaladas en los números 1, 2, 5 y 6 de la solicitud del ciudadano por ser información oficiosa del Órgano Judicial, disponible al público en el Portal de Transparencia; *ii)* Inadmisibilidad de la petición marcada en el número 3 de la solicitud, en virtud de no haber subsanado prevención; *iii)* Desistimiento de las peticiones 4 y 7 de la solicitud del ciudadano, por así haberlo expresado; *iv)* Incompetencia de la suscrita Oficial de Información, respecto de las peticiones 8, 9 y 10 por no ser información administrada o generada por este Órgano de Estado; *v)* Entregar al ciudadano la información requerida en los números 14, 15 y 16 en virtud de constar en los archivos de esta Unidad.

Finalmente, se admitió la solicitud del ciudadano respecto a las peticiones 11, 12, 13, 18 al 37 y se emitió el memorándum referencia UAIP 2111/119/2018(1) de fecha 21/11/2018 a la Secretaría General de esta Corte, con el fin de requerir la información pedida por el usuario; el cual fue recibido en tal dependencia en fecha 22/11/2018.

**IV. 1** Es así que en fecha 29/11/2018, se recibió de parte de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, el memorándum sin referencia de fecha 28/11/2018, en el cual –en síntesis- requirieron la prórroga del plazo de respuesta en virtud de “...la complejidad de la misma, ya que no contamos con un sistema informático que nos proyecte reportes a través de consultas, si no que todo se hace de manera manual y dada la carga laboral que se tiene en este momento en la sección de Acuerdos de Jueces no ha sido posible atender en tiempo dicha solicitud” (sic).

**V.** Por medio de resolución UAIP 1692/RP/119/2018(1), de fecha 29/11/2018, se autorizó la prórroga del plazo requerido por la Unidad Organizativa antes mencionada, fijando como fecha de entrega de la respuesta este día.

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

VI. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 63, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

- a) Entregar al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución y sus anexos que constan de 12 folios útiles, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.
- b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.